



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2004/302.

Montevideo, 9 de setiembre de 2004.-

RESOLUCIÓN 288 ACTA 030

VISTO: La denuncia formulada por Arlistone S.A., dando cuenta del extravío de envíos de correspondencia los cuales encontró en la vía pública y que estarían siendo distribuidos por la Empresa Taller de Informática, el cual estaría actuando en la modalidad de auto transporte, sin regulación en la materia.-

RESULTANDO: I) Que la actividad de Operador Postal, está debidamente reglada y debe realizarse previa autorización de la URSEC.-

CONSIDERANDO: I) Que Arlistone S.A., intentó en primera instancia devolverlos al Taller de Informática, siendo infructuosas sus gestiones, razón por lo cual entregó los envíos postales al Regulador.-

II) Que conferida Vista a los responsables de la Empresa Taller de Informática, sita en calle Mercedes 1545, de la denuncia formulada, sus responsables no formularon descargos.-

III) Que el Área de Operadores Postales, aconseja la conveniencia de realizar una Inspección en la empresa citada.

ATENTO: A lo establecido precedentemente, a la Ley No. 17.296 de 21 de febrero 2001, al Decreto 197/92 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE

1.- Disponer que se realice una Inspección en la Empresa Taller de Informática, ubicada en la Calle Mercedes 1545 de esta ciudad, para comprobar si efectúa actividad postal.-

2.- Designar al Dr. Alberto Soto Bogliolo para que la realice, pudiendo contar con la colaboración de funcionario del Grupo de Coordinación Supervisión Logística a esos efectos y gestionar la Orden de Allanamiento y la colaboración de la Fuerza Pública, si fuere necesario.-

3.- Pase a Secretaria General, Personal, Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL) Cumplido, deberá producir informe al respecto.-

|

|